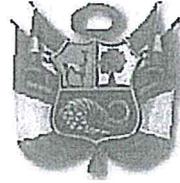


REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Surquillo, 02 de agosto del 2016

VISTO: El Informe N° 060-2016-OI-OGA/INEN, de fecha 03 de junio de 2016, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Informática del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, en el artículo 18° del citado Reglamento de Organización y Funciones del INEN precisa que la Oficina General de Administración es el órgano encargado de lograr que el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas cuente con los recursos humanos, materiales y económicos, así como el soporte de sistemas de información, software y hardware, en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requeridas para el logro de sus objetivos; siendo una de sus funciones planificar, organizar y desarrollar y mantener operativos los sistemas de información mecanizados e integrados para la automatización e interrelación de los flujos y procesamiento de información de los procesos y procedimientos institucionales, el soporte de hardware, software, redes físicas y telemáticas, la administración de bases de datos integrados y el soporte informático y telemático en general al INEN;

Que, el Artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones precisa que la Oficina de Informática es la unidad orgánica encargada de lograr que el INEN cuente con el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para contribuir a la eficiencia de los procesos organizacionales;

Que, mediante documento de visto, el Director Ejecutivo de la Oficina de Informática ha solicitado la aprobación de la Directiva Administrativa para el Desarrollo de Sistemas de Información del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas -INEN, la cual tiene como objetivo contar con marco de referencia dentro de la Institución que permita



asegurar la calidad en la construcción de los sistemas de información que se elaboran por la Unidad Funcional de Desarrollo de Sistemas de Información de la Oficina de Informática;

Que, siendo así, se ha verificado que la Directiva Administrativa para el Desarrollo de Sistemas de Información del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas -INEN, ha sido formulada y propuesta por la unidad orgánica competente, además de cumplir con los requisitos de forma y fondo establecidos para su aprobación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° - inc. 1.3d – de la Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, que aprueban las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud";

Que, en atención a lo solicitado a través del documento de visto, y tomando en cuenta lo anotado en los párrafos precedentes, resulta necesario generar el acto resolutivo correspondiente, mediante el cual se apruebe la Directiva Administrativa para el Desarrollo de Sistemas de Información del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas -INEN;

Contando con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Informática y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

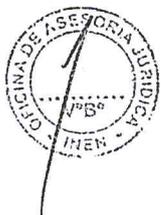
En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva Administrativa N° 001–2016-INEN/OGA-OI-V.01: "Directiva Administrativa para el Desarrollo de Sistemas de Información del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN", el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Informática, velar por el cumplimiento de la Directiva aprobada mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

CPC. GUSTAVO DAVILA VIDAL
Director General de la Oficina General de Administración



Directiva Administrativa N° 001-2016-INEN/OGA-OI – V.01

Directiva Administrativa para el Desarrollo de Sistemas de Información en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN

I. FINALIDAD

Garantizar el proceso de desarrollo de sistemas de información (software) en términos de calidad, definiendo de antemano una serie de fases intermedias, que permitan una adaptación progresiva de todas las personas implicadas, de un lado, los responsables de la dirección de proyectos de desarrollo de sistemas de información y del otro, los responsables del proceso a automatizar (usuario) y los responsables de la gestión de la Institución.

II. OBJETIVOS

- a. Asegurar la calidad en la construcción de los sistemas de información, solicitados por las diversas áreas del INEN.
- b. Elaborar un marco de referencia dentro de la Institución, que permita verificar que los sistemas de información que se elaboran tengan un nivel adecuado en términos de calidad.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones y procedimientos de la presente Directiva se han elaborado siguiendo los Lineamientos establecidos en la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2004 TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN. Procesos del Ciclo de Vida del Software. 1ª Edición" los cuales resultan aplicables a la institución.

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva alcanza a la Unidad Funcional de Desarrollo de Sistemas de Información de la Oficina de Informática del INEN.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus normas modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 28748, Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y demás normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 001-2007-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – ROF INEN.
- Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, mediante el cual se aprueba el "Plan de desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú- La Agenda Digital Peruana 2.0".
- Resolución Ministerial N° 526-2011-MINSA, que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, que aprueba la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información – Técnicas de Seguridad. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información".
- Resolución Ministerial N° 179-2004-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2004 TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN. Procesos del Ciclo de Vida del Software. 1ª Edición" en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.





V. DISPOSICIONES GENERALES

- El Director General de la Oficina General de Administración, es el responsable de aprobar la metodología o guía técnica para el desarrollo de sistemas de información propuesta por el Director Ejecutivo de la Oficina de Informática.
- El Director de la Oficina de Informática, es el responsable de definir la metodología o guía técnica para el desarrollo de sistemas de información que oriente al equipo de trabajo e involucre a los usuarios en todo el proceso de desarrollo; asegurando que dicha metodología se encuentre alineada a la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2004 TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN. Procesos del Ciclo de Vida del Software. 1ª Edición".
- El Jefe de la Unidad Funcional de Desarrollo de Sistemas de Información de la Oficina de Informática, es el responsable del desarrollo de sistemas de información bajo la metodología establecida.
- Las áreas usuarias, que pueden ser los diversos órganos de apoyo y de línea de la institución, deberán presentar a la Oficina de Informática sus respectivos requerimientos para la automatización de sus procesos y la mejora continua de los sistemas de información existentes.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- La metodología para el desarrollo de sistemas de información debe especificar cuáles son los procesos de ciclo de vida del software, aplicables en la entidad. Estableciendo los diferentes responsabilidades y funciones de los miembros del equipo de proyecto, incluyendo al usuarios final.
- El Jefe de la Unidad Funcional de Desarrollo de Sistemas de Información de la Oficina de Informática, deberá disponer de un entorno de desarrollo, pruebas y producción, para el desarrollo de cada uno de los módulos de los sistemas del INEN, los cuales tendrán configurados los accesos correspondientes según el perfil de usuario.
- La metodología propuesta deberá especificar los procedimientos formales para la realización del Análisis de los Requerimientos, donde se deberán establecer un conjunto de especificaciones formales del sistema a desarrollar, que describan en detalle las necesidades de información que debe satisfacer el nuevo sistema. Es decir, se debe realizar el análisis de requisitos del sistema demarcando el ámbito y alcance del proyecto, realizando una definición clara e identificando a los usuarios participantes.
- La metodología de desarrollo de sistemas de información debe contemplar la determinación del Diseño del Sistema mediante la elaboración de la propuesta técnica del sistema, la cual contendrá la arquitectura física del mismo, por lo tanto se debe realizar la diagramación de procesos, modelo de datos y diseño de las interfaces de usuario; elaborando el plan de pruebas del sistema.
- La metodología de desarrollo de sistemas de información deberá contemplar la Construcción del Sistema, donde se elaborarán los distintos componentes del sistema a partir del conjunto de especificaciones obtenidas después de elaborado el Análisis de Requerimientos y la especificación Diseño de Software.
- La metodología también deberá contener el Control de Calidad a fin de evaluar la calidad, alineamiento a los requerimientos obtenidos en la etapa de Análisis de Requerimientos así como alineados a los estándares establecidos de programación y base de datos, para esto se tendrá el plan de pruebas, así como tener los formatos de prueba de calidad de sistemas.
- La metodología propuesta deberá considerar la Implementación de Sistemas, con la cual se busca conseguir la aceptación final del sistema por parte de los usuarios del mismo. Se





establecerán los procedimientos de producción que estarán constituidos mediante procedimientos automáticos de instalación y manuales de usuario final.

- Finalmente esta metodología deberá contemplar el Mantenimiento de Sistemas, con la que se busca el control, mejora continua y optimización del sistema existente, así mismo, se incluirá el control de cambios y versiones.

VII. RESPONSABILIDADES

Los órganos y unidades del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, según su competencia, serán responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva.

- El Director de la Oficina de Informática, velará para que la presente directiva sea implantada en el ámbito de su competencia, informando a la Alta Dirección a través de los canales correspondientes.
- El Director de la Oficina de Informática, es el responsable de establecer la metodología de desarrollo de software en coordinación con el Jefe de la Unidad Funcional de Desarrollo de Sistemas de Información y el Analista de Control de Calidad.
- El Director de la Oficina de Informática, es el responsable de mantener actualizada la presente directiva de forma periódica de acuerdo a los cambios que se den en el sector, nuevas políticas internas, regulaciones externas, cuando las nuevas tendencias tecnológicas lo exijan o cuando se considere pertinente.
- El Jefe de la Unidad Funcional de Desarrollo de Sistemas de Información, es el responsable de gestionar los proyectos de desarrollo de software desde la elaboración del cronograma y asignación de recursos para el cumplimiento de dichos proyectos; así mismo, tiene la responsabilidad de su ejecución y supervisión.
- El Analista de Control de Calidad, es el responsable de asegurar la calidad en cada una de las fases de construcción del software, elaborar formatos y herramientas sobre los cuales trabajará el personal de la Unidad Funcional de Desarrollo de Sistemas de Información.
- El Usuario es el responsable de establecer la necesidad de automatización de sus procesos. Para ello, el jefe o director de cada departamento u oficina al que pertenece el área usuaria, deberá presentar su requerimiento a la Oficina de Informática para que se desarrollen los sistemas de información correspondientes.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

- El Director de la Oficina de Informática, deberá monitorear y supervisar el cumplimiento de la presente directiva en el proceso de desarrollo de sistemas de información.
- La Unidad Funcional de Desarrollo de Sistemas es la responsable de realizar el desarrollo de sistemas de información de acuerdo a lo establecido en la presente directiva, generando en todo momento la documentación correspondiente en cada una de las etapas del proceso.
- La desarrollo de la presente directiva está basada Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 12207:2004 TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN. Procesos del Ciclo de Vida del Software. 1ª Edición".
- Déjese sin efecto las normas internas en la parte que se opongan a la presente Directiva.

IX. ANEXOS

- Procesos del Ciclo de Vida del Software.

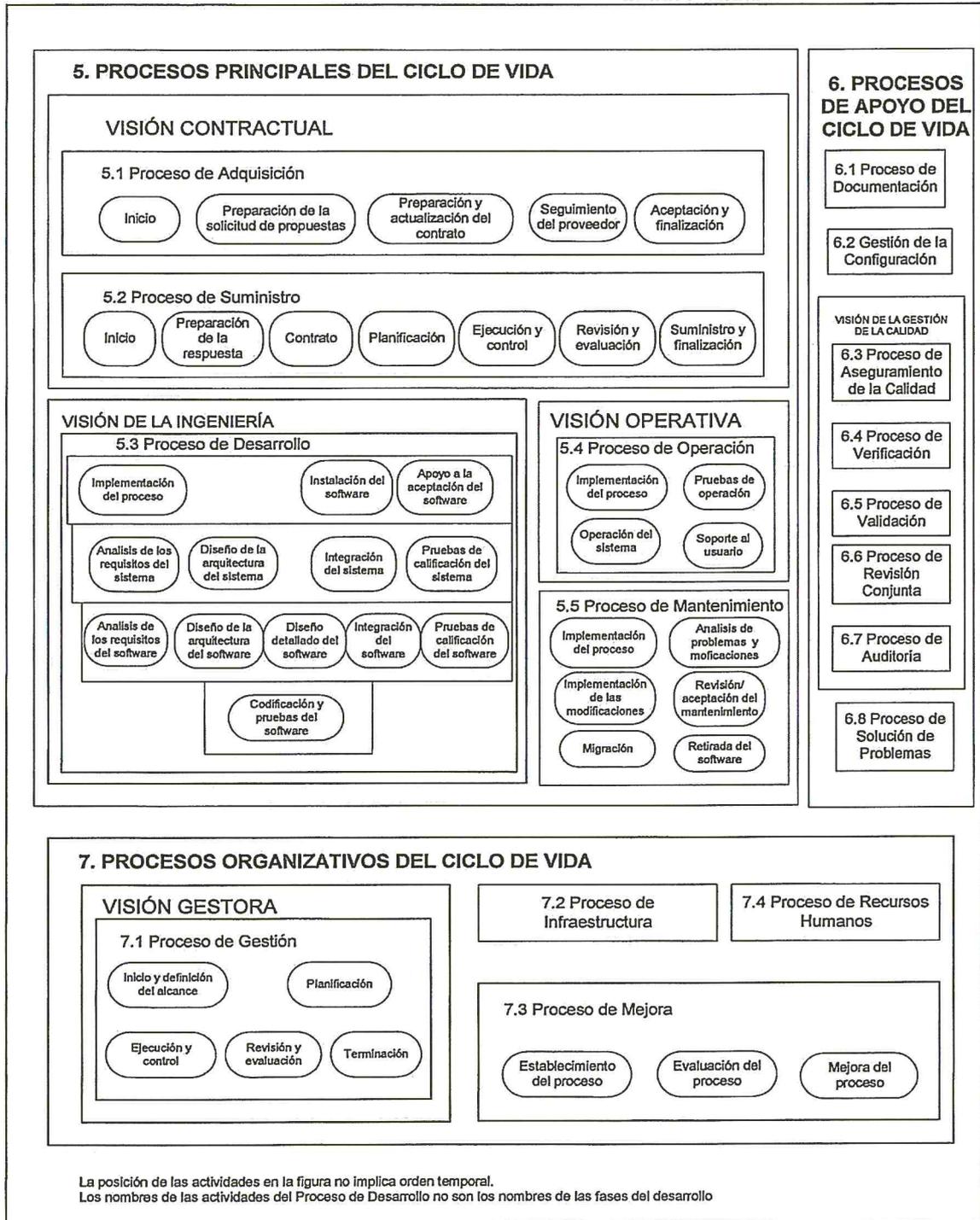


Figura C.2 - Procesos del ciclo de vida del software, visiones y actividades